

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:02-09-2024

ESTADO No. 021

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620200016700	Aprehension y Entrega del Bien	MOVIAVAL S.A.S.	APD. JUAN DAVID HURTADO CUERO	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	08/02/2024		1
76001400302620210048700	Verbal	MARINO OSPINA ZULUAGA	APD. JOSE MANUEL VASQUEZ HOYOS	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. -- Sin Observaciones.	08/02/2024		1
76001400302620220096400	Aprehension y Entrega del Bien	MOVIAVAL S.A.S.	FRANCY YICETH LOZANO SANTAMARIA	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	08/02/2024		1
76001400302620220096900	Ejecutivo Singular	BANCO W S.A.	DIOMER AUGUSTO OROZCO BONILLA	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	08/02/2024		1
76001400302620230007100	Aprehension y Entrega del Bien	MOVIAVAL S.A.S.	APD. JUAN DAVID HURTADO CUERO	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	08/02/2024		1
76001400302620230056900	Ejecutivo Singular	GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.-	APD. CINDY GONZALEZ BARRERO	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	08/02/2024		1
76001400302620230065200	Verbal	ROMIR PRADO	EXAY BORRERO VARELA	Auto resuelve corrección providencia OBS. -- Sin Observaciones.	08/02/2024		1
76001400302620230073100	Aprehension y Entrega del Bien	FINESA S.A..	BRAYAN STEVEN TORO ALBAN	Otras terminaciones por Auto OBS. -- Sin Observaciones.	08/02/2024		1
76001400302620230078000	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S A	APD. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	08/02/2024		1
76001400302620230078000	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S A	APD. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	08/02/2024		1
76001400302620230087300	Aprehension y Entrega del Bien	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JUAN JOSE ALLIN RIOS	Otras terminaciones por Auto OBS. -- Sin Observaciones.	08/02/2024		1
76001400302620230090400	Disp Esp para la Efectividad de la Garantía Real	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	APD. BLANCA IZAGUIRRE MURILLO	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	08/02/2024		1
76001400302620230091300	Verbal Sumario	MYRIAN VASQUEZ LUNA	APD. JAIRO GIOVANNI HERNANDEZ PACHECO	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C. G. P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	08/02/2024		1
76001400302620230123700	Ejecutivo Singular	CONSTRUCTORA SAN BERNARDO LTDA.	APD. LADY GIOVANNA ECHEVERRI ECHEVERRI	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	08/02/2024		1
76001400302620230123700	Ejecutivo Singular	CONSTRUCTORA SAN BERNARDO LTDA.	APD. LADY GIOVANNA ECHEVERRI ECHEVERRI	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	08/02/2024		1
76001400302620230124500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	APD. JIMENA BEDOYA GOYES	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TEGASE AL DEMANDADO LUIS FELIPE MALLANATORRES NOTIFICADO CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.	08/02/2024		1
76001400302620230125000	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	APD. JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	08/02/2024		1

76001400302620230125000	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	APD. JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	08/02/2024		1
76001400302620240001400	Ejecutivo Singular	LEARNING SYSTEM INC SAS	APD. ISABELLA IBARRA IBAÑEZ	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	08/02/2024		1

Numero de registros:19

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 02-09-2024 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO

Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor las presentes diligencias para los para los fines pertinentes.

Cali, 8 de febrero de 2024.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO

Secretaria

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. # 423

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA
DE BIEN MUEBLE –VEHICULO AUTOMOTOR

2020-00167-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Obrando de conformidad con la petición que antecede elevada por el apoderado actor, dispone la Instancia requerir, por tercera vez, a la Policía Metropolitana de Cali, Sección Automotores -Sijin-, a fin de que se sirvan indicar el motivo por el cual no han puesto a disposición de este despacho, el vehículo automotor (motocicleta) de placa XXM19D, de la Oficina de Tránsito y Transporte Municipal de Florida (Valle) de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Florida (Valle); medida que fuera ordenada mediante oficio No. 815 del 4 de marzo de 2020, dado que a la fecha no existe informe sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **021** DE HOY **09 DE**
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

CONSTANCIA :

Se libró oficio No. 190 para la Policía Metropolitana de Cali,
Sección Automotores – SIJIN-

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2024

OFICIO NRO. 190

Señores
POLICIA METROPOLITANA
Sección Automotores – Sijin -
Ciudad.

REF: VERBAL SUMARIO
DTE: MOVIAVAL S.A.S NIT. 900766553-3
DDA: LEIDY JOHANNA OCAMPO FERNANDEZ
C.c.No.1151936918

RAD. 76 001 4003026 2020 00167 00

Comendidamente me permito informarles que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso la Instancia requerirlos, por tercera vez, a fin de que se sirvan informar, a la mayor brevedad posible, el motivo por el cual no han puesto a disposición de este despacho, el vehículo automotor (motocicleta) de placa XXM19D de la Oficina de Tránsito y Transporte Municipal de Florida (Valle), medida que fuera ordenada mediante oficio No. 815 del 4 de marzo de 2020; oficio No. 2734 del 31 de agosto de 2021 y oficio No. 2884 del 20 de septiembre de 2022, toda vez que a la fecha no existe informe sobre el particular.

Atentamente,

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias informando que se encuentra pendiente nombrar curador ad-litem de las personas emplazadas. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

AUTO No. 450
PERTENECIA
RAD. 2021-00487-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Consecuente con el informe de Secretaria que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a designar curador de las personas indeterminadas que se crean con derecho, esta Agencia Judicial en virtud y mérito,

RESUELVE:

PRIMERO: **DESIGNAR** como curador Ad-Litem de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-111192, dentro del proceso Verbal de Declaración de Pertinencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de bien incoada por el señor Marino Ospina Zuluaga, al abogado **Santiago Quintero Tabares**, quien registra correo electrónico sanquinta@hotmail.com (Tel: 3154249711).

SEGUNDO: **FIJAR** por concepto de gastos de Curaduría la suma de **\$180.000.00** Pesos M/cte.

TERCERO: **INFORMAR** esta designación a la citada profesional del derecho, a la dirección registrada en la lista de Auxiliares de la Justicia, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo previsto en el artículo 48-7 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 021 DE HOY 09 DE
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor las presentes diligencias para los para los fines pertinentes.

Cali, 8 de febrero de 2024.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO

Secretaria

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. # 426

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA
DE BIEN MUEBLE –VEHICULO AUTOMOTOR

2022-00964-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Atendiendo la petición que realiza el apoderado actor, dispone la Instancia requerir a la Policía Metropolitana de Cali, Sección Automotores – Sijin, a fin de que se sirvan indicar el motivo por el cual no han puesto a disposición de este despacho, el vehículo automotor (motocicleta) de placa UEO62F propiedad de la señora Francy Yiceth Lozano Santamaria, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.111.658.223; medida que fuera ordenada mediante oficio No. 407 del 21 de febrero de 2023, sin que a la fecha exista informe sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 021 DE HOY **09 DE
FEBRERO DE 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

CONSTANCIA :

Se libró oficio No. 192 para la Policía Metropolitana de Cali,
Sección Automotores – SIJIN-

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE**

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2024

OFICIO NRO. 192

Señores
POLICIA METROPOLITANA
Sección Automotores – Sijin -
Ciudad.

REF: VERBAL SUMARIO
DTE: MOVIAVAL S.A.S NIT. 900766553-3
DDA: FRANCY YICETH LOZANO SANTAMARIA.
C.c.No. 1.111.658.223

RAD. 76 001 4003026 2022 00964 00

Comedidamente me permito informarles que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso la Instancia requerirlos, a fin de que se sirvan informar, a la mayor brevedad posible, el motivo por el cual no han puesto a disposición de este despacho, el vehículo automotor (motocicleta) de placa UEO62F propiedad de la señora Francy Yiceth Lozano Santamaria, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.111.658.223; medida que fuera ordenada mediante oficio No. 407 del 21 de febrero de 2023, sin que a la fecha exista informe sobre el particular.

Atentamente,

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”

CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11

Teléfono 8986868 Ext. 5262

E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali – Valle

LIQUIDACION: A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 8.402.124.00
SERVICIO DE MENSAJERIA.....\$ 59.100.00

TOTAL \$ 8.461.224.00

SON : OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELADO

Secretaria

A. No. 429
EJECUTIVO
Rad. No. 2022-00969-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

Entretanto, dispone la Instancia aceptar la renuncia que del poder otorgado por el Banco W S.A., hiciera la doctora Laura Isabel Ordoñez Maldonado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 021 DE HOY 09 DE
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA : A Despacho del señor las presentes diligencias para los para los fines pertinentes.

Cali, 8 de febrero de 2024.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO

Secretaria

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. # 427

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA
DE BIEN MUEBLE –VEHICULO AUTOMOTOR
2023-00071-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Atendiendo la petición que realiza el apoderado actor, dispone la Instancia requerir a la Policía Metropolitana de Cali, Sección Automotores – Sijin, a fin de que se sirvan indicar el motivo por el cual no han puesto a disposición de este despacho, el vehículo automotor (motocicleta) de placa BXW25F propiedad de la señora Tatiana Polindara Maya, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.932.538; medida que fuera ordenada mediante oficio No. 506 del 6 de marzo de 2023, sin que a la fecha exista informe sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta negra que parece ser la del juez Jaime Lozano Rivera.

JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 021 DE HOY 09 DE
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

CONSTANCIA :

Se libró oficio No. 193 para la Policía Metropolitana de Cali,
Sección Automotores – SIJIN-

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE**

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2024

OFICIO NRO. 193

Señores
POLICIA METROPOLITANA
Sección Automotores – Sijin -
Ciudad.

REF: VERBAL SUMARIO
DTE: MOVIAVAL S.A.S NIT. 900766553-3
DDA: TATIANA POLINDARA MAYA
C.c.No. 1.143.932.538

RAD. 76 001 4003026 2023 00071 00

Comendidamente me permito informarles que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso la Instancia requerirlos, a fin de que se sirvan informar, a la mayor brevedad posible, el motivo por el cual no han puesto a disposición de este despacho, el vehículo automotor (motocicleta) de placa BXW25F propiedad de la señora Tatiana Polindara Maya, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.932.538; medida que fuera ordenada mediante oficio No. 506 del 6 de marzo de 2023, sin que a la fecha exista informe sobre el particular.

Atentamente,

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 8 de febrero de 2024

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A.I No. 428
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2023-00569-00

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Respecto a la solicitud que antecede, indíquese a la apoderada actora que revisado el presente expediente digital, no evidencia el despacho, radicación alguna del oficio No. 1414 de fecha 4 de julio de 2023, concerniente al embargo de remanentes que por concepto de cobro coactivo promueve la Alcaldía municipal de esta ciudad. Por lo tanto, la Instancia requiere allegar dicho trámite, a fin de atender prontamente, el requerimiento respectivo.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **021** DE HOY **09 DE
FEBRERO DE 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 08 febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

AUTO No. 452
PERTENENCIA
RAD. 2023-00652-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Tras un estudio de las actuaciones surtidas, detecta la instancia que deberá corregirse la providencia No. 101 del 17 de enero de 2024, por medio del cual se admitió la demanda Verbal de Declaración de Pertenencia – Prescripción Adquisitiva de Dominio de Primera Instancia, toda vez que por un *lapsus digitorum*, se impreciso la parte contra quien debe ordenarse el emplazamiento, de este modo, en los términos del artículo 286 del Código General del proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: CONSECUENTE este quedara así:

“...TERCERO: ORDÉNASE el emplazamiento del señor EXAY BORRERO VARELA y demás personas inciertas que se creen con derechos sobre los respectivos bienes inmuebles....”

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia, junto con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 021 DE HOY 09 DE
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez informando que la parte demandante presentó memorial solicitando terminación del proceso por trámite concluido dentro del presente proceso, igualmente la Policía Nacional realizó la diligencia encomendada, dejando a disposición el vehículo decomisado con placa LFK149. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO

Secretaria

**AUTO TERMINACION No. 031
APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
RADICACIÓN No. 2023-00731-00**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

En observancia con la nota secretarial que antecede y atendiendo la solicitud que antecede de conformidad con el artículo 122 y 76 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente trámite de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE** Objeto De Garantía (Vehículo automotor), Por Pago Directo Del Acreedor Prendario, promovida por **FINESA S.A. BIC** en contra del señor **BRAYAN STEVEN TORO ALBAN**, por encontrarse cumplida la finalidad del asunto.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la orden **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor de propiedad del señor **BRAYAN STEVEN TORO ALBAN C.C.** 1.127.243.918, identificado con las Placa **LFK149** a saber vehículo: Automóvil, Marca: Chevrolet, Modelo: 2023, Línea: Onix, Color: Rojo Añejo, Chasis: 9BGEN69K0PG104945, Servicio: Particular, Carrocería: Sedan

TERCERO: Ordenase la entrega al acreedor entidad **FINESA S.A. BIC** o a su apoderado judicial Felipe Hernán Vélez Duque, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.004.550 de Pereira, portador de la tarjeta profesional No. 130.899 del Consejo Superior de la Judicatura, del rodante distinguido con las placa LKK149 de la Secretaria de Movilidad Municipio de Santiago de Cali, para lo cual se oficiará al parqueadero Bodegas Imperio Cars S.A.S., ubicado en la calle 1 A No. 63 – 64 Barrio Cascada de Cali, recibo inventario No 2054.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

MIHL

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 021 DE HOY 09 DE
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADOVEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 08 de febrero de 2024

Oficio No. 289

Señores
POLICIA METROPOLITANA – SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
SOLICITANTE: FINESA S.A. BIC NIT. 805012610-5
DEUDOR: BRAYAN STEVEN TORO ALBAN C.C. 1.127.243.918
RADICADO: 7600140-03-026-2023-00731-00

Comendidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación por encontrarse cumplida la finalidad del asunto y ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la orden de **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor de propiedad del señor **Brayan Steven Toro Albán** C.C. 1.127.243.918, identificado con la Placa: **LFK149**, a saber vehículo: Automóvil, Marca: Chevrolet, Modelo: 2023, Línea: Onix, Color: Rojo Añejo, Chasis: 9BGEN69K0PG104945, Servicio: Particular, Carrocería: Sedan de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

En consecuencia, procederá a dejar sin efecto la **ORDEN** de DECOMISO contenida en el oficio No. 1905 fechado del 22 de septiembre de 2023.

Atentamente,

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 08 de febrero de 2024

Oficio No. 290

Señores

PARQUEADERO

BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S.

CALLE 1 A No. 63 – 64 / bodegasimperiocars@hotmail.com

RECIBO DE INVENTARIO 2054

Cali – Valle

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
SOLICITANTE: FINESA S.A. BIC NIT. 805012610-5
DEUDOR: BRAYAN STEVEN TORO ALBAN C.C. 1.127.243.918
RADICADO: 7600140-03-026-2023-00731-00

Comedidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación por encontrarse cumplida la finalidad del asunto y ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la orden de **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor de propiedad del señor **BRAYAN STEVEN TORO ALBAN** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.127.243.918**, identificado con la Placa: **LFK149**, a saber vehículo: Automóvil, Marca: Chevrolet, Modelo: 2023, Línea: Onix, Color: Rojo Añejo, Chasis: 9BGEN69K0PG104945, Servicio: Particular, Carrocería: Sedan de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

En consecuencia, sírvase realizar la entrega al acreedor entidad **FINESA S.A. BIC**, o a su apoderado judicial Felipe Hernán Vélez Duque identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.004.550 de Pereira, portador de la tarjeta profesional No. 130.899 del Consejo Superior de la Judicatura, del rodante distinguido con la placa **LFK149**.

Atentamente,

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente demanda, que reingresa tras solución de conflicto de competencia, correspondiéndole a esta judicatura. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO

Secretaria

AUTO No. 476
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-00780-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

Como quiera que la presente demanda Ejecutiva Singular cumple con los requisitos de los artículos 82, 85, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor del **Banco Popular S.A.** en contra de la señora **Adriana María Gómez Buitrón**, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 29363622 con fecha de vencimiento del 15 de mayo de 2023, el cual respalda la obligación No. 58513007932

.-Por la suma de \$37.716.868 pesos moneda corriente, por concepto de capital incorporado en el pagaré anexo con la demanda.

.-Por la suma de \$3.745.671 correspondiente al interés corriente causados desde el 21 de agosto de 2022 hasta 15 de mayo de 2023, pactado en el Pagaré anexo con la demanda.

.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 16 de mayo de 2023 hasta la fecha en que el pago total se verifique.

Pagaré S/N con fecha de vencimiento del 15 de mayo de 2023, el cual respalda la obligación No. 4544054309168323544

.-Por la suma de \$2.567.691 pesos moneda corriente, por concepto de saldo de capital incorporado en el pagaré anexo con la demanda.

.-Por la suma de \$28.955 correspondiente al interés corriente causados desde el 03 de mayo de 2023 mayo 15 de mayo de 2023, pactado en el Pagaré anexo con la demanda.

.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 16 de mayo de 2023 hasta la fecha en que el pago total se verifique.

SEGUNDO: sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: **RECONOCER PERSONERIA** amplia y suficiente al abogado José Iván Suarez Escamilla, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.012.860, tarjeta profesional No. 74.502 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos de poder conferido.

CUARTO: **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 021 DE HOY 09 DE
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

AUTO No. 477
EJECUTIVO
RAD. 2023-00780-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Como quiera que la solicitud de medida cautelar se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositados la demandada **Adriana María Gómez Buitrón** identificada con la cédula de ciudadanía No **29.363.622**, en las cuentas corrientes, ahorros, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias relacionadas en el cuaderno de medidas previas.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$68.736.915** pesos moneda corriente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **021** DE HOY **09 DE**
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 08 de febrero de 2024

Oficio Circular No. 206

Señor
GERENTE
La ciudad

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 76001400302620230078000
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT 860007738-9
DEMANDADO: ADRIANA MARÍA GÓMEZ BUITRÓN CC 29.363.622

Comedidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositados la demandada ADRIANA MARÍA GÓMEZ BUITRÓN CC29.363.622, en las cuentas corrientes, ahorros y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO ITAU CORBANCA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BOGOTÁ, BANCO OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO W, BANCO MUNDO MUJER, BANCO FINANDINA, BANCO GNB SUDAMERIS Y GIROS Y FINANZAS.**

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$68.736.915** pesos moneda corriente.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Atentamente,

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez informando que la parte demandante presentó memorial solicitando terminación del proceso por trámite concluido dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

AUTO TERMINACION No.032
APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
RADICACIÓN No. 2023-00873-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

En observancia con la nota secretarial que antecede y atendiendo la solicitud que antecede de conformidad con el artículo 122 y 76 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente trámite de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE** Objeto De Garantía (Vehículo automotor), Por Pago Directo Del Acreedor Prendario, promovida por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra del señor **JUAN JOSÉ ALLIN RÍOS**, por encontrarse cumplida la finalidad del asunto.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la orden **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor de propiedad del señor **JUAN JOSÉ ALLIN RÍOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.193.601.615, distinguido con las Placa **LKV299** a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Renault, Modelo: 2023, Línea: Kwid, Color: Rojo Fuego, Chasis: 93YRBB004PJ093610, Servicio: Particular, de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

TERCERO: Ordenase la entrega al acreedor entidad **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, del rodante distinguido con las placas **LKV299** de la Secretaria de Movilidad Municipio de Santiago de Cali, Sección automotores para lo cual se oficiará al parqueadero **denominado Bodega J.M. S.A.S**, recibo de inventario 1286.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **021** DE HOY **09 DE**
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADOVEINTISÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 08 de febrero de 2024

Oficio No. 292

Señores

POLICIA METROPOLITANA – SECCIÓN AUTOMOTORES

Ciudad

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.
900977629-1
DEUDOR: JUAN JOSÉ ALLIN RÍOS C.C. 1.193.601.615
RADICADO: 7600140-03-026-2023-00873-00

Comendidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación por encontrarse cumplida la finalidad del asunto y ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la orden de **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor de propiedad del señor **Juan José Allin Ríos** C.C. 1.193.601.615, identificado con las Placas: **LVK299**, a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Renault, Modelo: 2023, Línea: Kwid, Color: Rojo Fuego, Chasis: 93YRBB004PJ093610, Servicio: Particular, de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali

En consecuencia, procederá a dejar sin efecto la **ORDEN** de DECOMISO contenida en el oficio No. 2026 fechado del 10 de octubre de 2023.

Atentamente,

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 08 de febrero de 2024

Oficio No. 293

Señores

PARQUEADERO

BODEGA J.M. S.A.S.

CALLEJÓN EL SILENCIO TRA 5489-3 CGTO JUANCHITO

RECIBO DE INVENTARIO 1286

La Ciudad

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.
900977629-1
DEUDOR: JUAN JOSÉ ALLIN RÍOS C.C. 1.193.601.615
RADICADO: 7600140-03-026-2023-00873-00

Comendidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación por encontrarse cumplida la finalidad del asunto y ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la orden de **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor de propiedad del señor **Juan José Allin Ríos** C.C. 1.193.601.615, identificado con las Placas: **LVK299**, a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Renault, Modelo: 2023, Línea: Kwid, Color: Rojo Fuego, Chasis: 93YRBB004PJ093610, Servicio: Particular, de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali

En consecuencia, sírvase realizar la entrega al acreedor entidad **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, del rodante distinguido con las placas **LVK299**.

Atentamente,

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

AUTO No. 453
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2023-00904-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Asentada la medida previa deprecada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-1022473 de propiedad de la demandada **Margarita Quintana Villegas**, En consecuencia, la Instancia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR SECUESTRO del bien el inmueble ubicado en la calle 59 # 93 – 130 Conjunto Terracota “A” Vis Propiedad Horizontal, apartamento 403-4 A; inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-1022473** denunciado como de propiedad de la demandada Margarita Quintana Villegas

SEGUNDO: Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona a los Juzgados Treinta y Seis y Treinta y Siete Civiles Municipales de Conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esta ciudad (REPARTO), a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso, facultándoles para designar y posesionar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia de esta ciudad.

LÍBRESE Despacho Comisorio No. **007**, dirigido a JUZGADOS TREINTA Y SEIS y TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI (REPARTO)

TERCERO: REQUIERASE a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de la notificación a la parte demandada señora **Margarita Quintana Villegas** de la orden compulsiva de pago, conforme lo dispone el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **021** DE HOY **09 DE**
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 08 de febrero de 2024

DESPACHO COMISORIO No. 007

EL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI COMISIONA A LOS:

A LOS

JUZGADOS TREINTA Y SEIS y TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
(REPARTO)

HACE SABER:

Que en el proceso que se identifica más adelante, se dictó auto ordenándole la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble que en su momento se describirá:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLA S.A. NIT 860.035.827-5
APODERADO: BLANCA ADELAIDA IZAGUIRRE MURILLO
Dirección: CARRERA 4 # 10 -44 PISO 3 EDIFICIO PLAZA CAICEDO DE CALI
E-mail: blank.izaguirre.murillo@gmail.com
DEMANDADA: MARGARITA QUINTANA VILLEGAS C.C. 31.860.184

En cumplimiento a la comisión tendrá facultades para:

- 1°.- Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro.
- 2°.- Designar al secuestro de la lista de auxiliares de esta ciudad.
- 3°.- Sub comisionar
- 4°.- Fijar gastos y honorarios.

INSERTOS:

DECRETAR SECUESTRO del bien el inmueble ubicado en la calle 59 # 93 – 130 Conjunto Terracota “A” Vis Propiedad Horizontal, apartamento 403-4 A; inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-1022473** denunciado como de propiedad de la demandada **Margarita Quintana Villegas**

Se adjunta copia del certificado de tradición del bien inmueble matrícula inmobiliaria No. **370-1022473**, donde aparece debidamente la medida cautelar materia de secuestro.

Atentamente,

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 8 de febrero de 2024

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO

Secretaria

A. No. 430

VERBAL DE RESTITUCION DE
INMUEBLE ARRENDADO

Radicación No. 2023-00913-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Con relación al memorial que antecede signado por el apoderado actor, observa la Instancia que con el mismo se omitió allegar el certificado que emite la empresa de correo SAMM, encaminado a la notificación personal de la demandada, conforme lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso.

Sea esta la oportunidad para, en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, requerir a la parte actora a fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, adelante las gestiones pertinentes encaminadas a notificación de la convocada, so pena de declarar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **021** DE HOY **09 DE**
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 08 febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO

Secretaria

**AUTO No. 451
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-01237-00**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

Como quiera que la apoderada de la parte demandante presentó subsanación dentro del término legal, y que el mismo cumple con los requisitos de ley, se impone dar aplicación a lo dispuesto en el con los artículos 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 14 de la Ley 820 de 2003, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor de Constructora San Bernardo Limitada en Liquidación en contra de las señoras María Aidee Buitrago Bolaños y Luz del Socorro Vélez Duque, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de \$649.900 pesos moneda corriente, por concepto de saldo de canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2022.
- Por la suma de \$834.400 pesos moneda corriente, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2022.
- Por la suma de \$834.400 pesos moneda corriente, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2022.
- Por la suma de \$834.400 pesos moneda corriente, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2022.
- Por la suma de \$834.400 pesos moneda corriente, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes enero de 2023.
- Por la suma de \$834.400 pesos moneda corriente, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2023.
- Por la suma de \$834.400 pesos moneda corriente, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2023.
- Por la suma de \$834.400 pesos moneda corriente, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2023.
- Por la suma de \$834.400 pesos moneda corriente, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2023.
- Por la suma de \$834.400 pesos moneda corriente, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2023.
- Por la suma de \$834.400 pesos moneda corriente, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2023.

- Por la suma de \$834.400 pesos moneda corriente, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2023.
- Por la suma de \$943.900 pesos moneda corriente, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2023.
- Por la suma de \$943.900 pesos moneda corriente, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2023.
- Por la suma de \$943.900 pesos moneda corriente, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2023.
- Por la suma de \$943.900 pesos moneda corriente, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2023.
- Por la suma de \$943.000 pesos moneda corriente, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2024.
- Por la suma de \$ 1.668.800 pesos moneda corriente, por concepto de correspondiente a la cláusula penal contenida en la disposición novena del contrato de arrendamiento de vivienda urbana, la cual es regulada por esta instancia acorde con lo establecido en el artículo 1601 del Código Civil y artículo 430 del Código General del Proceso.
- Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se sigan causando

SEGUNDO: sobre las costas y agencias en derecho, se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

TERCERO: Reconózcase personería suficiente a la abogada Lady Giovanna Echeverry Echeverri identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.093.215.927 de Santa Rosa de Cabal y Tarjeta Profesional No. 235.063 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto en representación judicial de la parte demandante, conforme a las voces y términos del poder conferido.

CUARTO: Notificar este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de 10 días para que pueda proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 021 DE HOY 09 DE
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

AUTO No. 454
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-01237-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho de febrero del dos mil veinticuatro

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentran ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de los dineros que tenga o pudieren llegar a tener depositado las codemandadas **María Aidee Buitrago Bolaños** identificada con la cédula de ciudadanía No. **31.835.101** y **Luz del Socorro Vélez Duque** identificada con la cédula de ciudadanía No. **31.983.642** en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias y financieras relacionadas en el cuaderno de medidas previas.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$28.123.368** pesos moneda corriente.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de la quinta parte del sueldo mensual - exceptuando el salario mínimo legal vigente - y demás emolumentos que percibe la señora Luz del Socorro Vélez Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. **31.983.642** Como empleada de la Universidad Santiago de Cali.

LIMITESE el embargo en la suma de **\$28.123.368** y la protección del salario mínimo vital y móvil y el respeto al límite de inembargabilidad.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **021** DE HOY **09 DE**
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 08 de febrero de 2024

Oficio Circular No. 273

Señor
GERENTE
La ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONSTRUCTORA SAN BERNARDO LIMITADA EN LIQUIDACION
NIT 805023995-2
DEMANDADOS: MARÍA AIDEE BUITRAGO BOLAÑOS CC 31.835.101
LUZ DEL SOCORRO VELEZ DUQUE CC. 31.983.642
RADICADO: 7600140-03-026-2023-01237-00

Comendidamente me permito informarle que, en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado las codemandadas señoras **María Aidee Buitrago Bolaños** identificada con la cédula de ciudadanía No. **31.835.101** y **Luz del Socorro Vélez Duque** identificada con la cédula de ciudadanía No. **31.983.642** en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias: **BBVA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA. BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS.**

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$28.123.368** moneda corriente.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 08 de febrero de 2024

Oficio No. 274

Señor
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
PAGADOR
La Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONSTRUCTORA SAN BERNARDO LIMITADA EN LIQUIDACION
NIT 805023995-2
DEMANDADOS: MARÍA AIDEE BUITRAGO BOLAÑOS CC 31.835.101
LUZ DEL SOCORRO VELEZ DUQUE CC. 31.983.642
RADICADO: 7600140-03-026-2023-01237-00

Comendidamente me permito informarle que, en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de la quinta parte del sueldo mensual - exceptuando el salario mínimo legal vigente - y demás emolumentos que perciben la codemandada señora **Luz del Socorro Vélez Duque** identificada con la cédula de ciudadanía No. **31.983.642** en su calidad de empleada de la Universidad Santiago de Cali.

LIMITESE el embargo en la suma de **\$28.123.368** y la protección del salario mínimo vital y móvil y el respeto al límite de inembargabilidad.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

Auto No. 455
EJECUTIVO
RAD. No. 2023-01245-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

De la actuación que antecede emanada del servicio de entrega electrónica Pronto Envíos, vislumbra el despacho que la notificación personal al demandado Luis Felipe Mallana Torres¹ fue realizada en debida forma, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tendrá por notificado al convocado de la orden de apremio No. 049 del 17 de enero de 2024, dentro del proceso Ejecutivo instaurado por Banco de Bogotá S.A. BIC, a partir del día 23 de enero de 2024.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **021** DE HOY **09 DE
FEBRERO DE 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

¹ Archivo digital # 005
MHL

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO

Secretaria

AUTO No. 456

EJECUTIVO

RADICACIÓN 2023-01250-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

Como quiera que la presente demanda Ejecutiva Singular cumple con los requisitos de los artículos 82, 85, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor del **Banco de Finandina S.A. BIC** en contra del señor **Eyder Marín Tobón**, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de \$56.508.709 pesos moneda corriente, por concepto de capital insoluto incorporado en el Pagaré No.1150925781 con fecha de vencimiento del 25 de agosto de 2023.
- Por la suma de \$11.820.738 correspondiente a los intereses causados y no pagados desde el 31 de marzo de 2021 hasta el 25 de agosto de 2023, pactado en el pagaré No. 1150925781, anexo con la demanda.
- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 26 de agosto de 2023 hasta la fecha en que el pago total se verifique.

SEGUNDO: sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: **RECONOCER PERSONERIA** amplia y suficiente al abogado Jhon Larry Caicedo Aguirre, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.915.813 de Cali y Tarjeta Profesional No. 131.789, para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

CUARTO: **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **021** DE HOY **09 DE FEBRERO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

AUTO No. 457
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-01250-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho de febrero del dos mil veinticuatro

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentran ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de los dineros que tenga o pudieren llegar a tener depositado el demandado señor **Eyder Marín Tobón** identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.715.630** en las cuentas corrientes, ahorros, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias y financieras relacionadas en el cuaderno de medidas previas.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$106.593.937** pesos moneda corriente.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de la quinta parte del sueldo mensual - exceptuando el salario mínimo legal vigente - y demás emolumentos que percibe el señor **Eyder Marín Tobón** identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.715.630** como empleado de la empresa Servicios y Logística FD S.A.S. identificada con Nit. 901000054.

LIMITESE el embargo en la suma de **\$106.593.937** y la protección del salario mínimo vital y móvil y el respeto al límite de inembargabilidad.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **021** DE HOY **09 DE**
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 08 de febrero de 2024

Oficio Circular No. 275

Señor
GERENTE
La ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. BIC NIT 860.051.894-6
DEMANDADO: EYDER MARÍN TOBÓN CC 16.715.630
RADICADO: 7600140-03-026-2023-01250-00

Comedidamente me permito informarle que, en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado el demandado señor **Eyder Marín Tobón** identificado con la cédula de ciudadanía **16.715.630** en las cuentas corrientes, ahorros, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias: **BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO COOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO SCOATIABANK COLPATRIA, BANCO PICHINCHA HSBC.**

LIMÍTESE el embargo a la suma de **\$106.593.937** pesos moneda corriente.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 08 de febrero de 2024

Oficio No. 276

Señor
SERVICIOS Y LOGÍSTICA FD S.A.S
PAGADOR
La Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A. BIC NIT 860.051.894-6
DEMANDADO: EYDER MARÍN TOBÓN CC 16.715.630
RADICADO: 7600140-03-026-2023-01250-00

Comedidamente me permito informarle que, en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de la quinta parte del sueldo mensual - exceptuando el salario mínimo legal vigente - y demás emolumentos que perciben el demandado señor **Eyder Marín Tobón** identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.715.630** en su calidad de empleado de la empresa Servicios y Logística FD S.A.S.

LIMITESE el embargo en la suma de **\$106.593.937** y la protección del salario mínimo vital y móvil y el respeto al límite de inembargabilidad.

Las retenciones por dicho concepto las depositará en la cuenta corriente # 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 08 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

AUTO No. 458
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2024-00014-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Revisada la presente demanda Ejecutiva promovida por la empresa, **Learning System INC S.A.S.**, en contra del señor **Rosemberg Graciano Castro** observa la instancia que las falencias señaladas en el auto No. 154 del 19 de enero del 2024, notificado por los estados electrónicos el 22 de enero de 2024, no fueron subsanadas dentro del término concedido para dicho fin.

Frente a la sustitución de Poder, se agregara sin consideración alguna, teniendo en cuenta que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, siendo procedente el rechazo de la demanda.

En consecuencia y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda Ejecutiva, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este proveído **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

El Juez

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'JAIME LOZANO RIVERA'.

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **021** DE HOY **09 DE**
FEBRERO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria